

DECRETO ALCALDICIO
Casablanca,

- 9 ABR 2015

VISTOS: 1.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración entre Fundación Prodemu e Ilustre Municipalidad de Casablanca, cuya misión es la "Promoción y del mejoramiento de la Calidad de Vida de sus comunas y visitantes, potenciando el desarrollo local a través de una gestión moderna y eficiente, enfocada a la excelencia y el servicio".

2.- Lo informado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECRETO: 1.- Apruébese el Convenio de Colaboración entre Fundación Prodemu e Ilustre Municipalidad de Casablanca, cuya misión es la "Promoción y del mejoramiento de la Calidad de Vida de sus comunas y visitantes, potenciando el desarrollo local a través de una gestión moderna y eficiente, enfocada a la excelencia y el servicio".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:

- Alcaldía
- Secretaria
- Dideco
- Jurídico



- Sibeca
- Junco
A

MEMORANDUM DP/ N° 20/2015



DE : MARÍA MARISOL MATUS AGURTO
DIRECTORA PROVINCIAL (S) VALPARAÍSO

A : SR. RODRIGO PAULO MARTINEZ ROCA
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
CASABLANCA

REFERENTE : CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA.
VALPARAÍSO, 09 DE FEBRERO DE 2015

De mi consideración:

Junto con saludarle y por medio del presente, adjunto CONVENIO DE COLABORACIÓN entre la FUNDACIÓN PRODEMU e ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, firmada por ambas partes, realizado con fecha 06 de Marzo del 2015 y el Mandato Representación Legal de Directora Regional de Fundación PRODEMU, Sra. Graciela Jiménez Aguilera.

Atentamente.

MARIA MARISOL MATUS AGURTO
DIRECTORA EJECUTIVA PROVINCIAL (S) VALPARAISO
FUNDACIÓN PRODEMU

PRODEMU. Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la Mujer
www.prodemu.cl

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
FUNDACIÓN PRODEMU
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**

En la ciudad de Valparaíso, a 5 de marzo de 2015, comparecen por una parte **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER**, Persona Jurídica sin fines de lucro, RUT N° 72.101.000-7, representada por su Directora Ejecutiva Regional doña **Graciela Jiménez Aguilera**, RUT N° **6.273.938-K**, todos domiciliados para estos efectos en calle Errázuriz N°1236 of. 105, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante **PRODEMU** y, por otra parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, RUT N° 69.016.400-6, representada por don Rodrigo Paulo Martínez Roca, RUT N° 9.901.641-8, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Constitución N° 111, comuna de Casablanca, han convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: **PRODEMU**, es una institución de Derecho Privado sin fines de lucro, cuya misión institucional es habilitar y entregar herramientas a mujeres en situación de vulnerabilidad social, mediante una estrategia socio-educativa y con perspectiva de género. Ello, a través de su empoderamiento, acceso y mantención en un emprendimiento o empleo y/o el ejercicio de un liderazgo personal y una ciudadanía activa.

Por otra parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.016.400-6, representada, según se acreditará, por don Rodrigo Paulo Martínez Roca, cédula nacional de identidad número , ambos domiciliados en Avenida Constitución N° 111 Casablanca, cuya misión es **LA PROMOCIÓN Y DEL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE SU COMUNIDAD Y VISITANTES, POTENCIANDO EL DESARROLLO LOCAL A TRAVES DE UNA GESTION MODERNA Y EFICIENTE, ENFOCADA A LA EXCELENCIA Y EL SERVICIO.**

LAS PARTES ACUERDAN:

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento, las partes manifiestan su interés de realizar un trabajo conjunto y, por ello, vienen en suscribir un convenio de colaboración que tendrá por objeto mejorar las condiciones laborales y de empleabilidad de las mujeres en situación de vulnerabilidad social de la Comuna de Valparaíso

TERCERO: Para los efectos de dar cumplimiento al acuerdo señalado en la cláusula anterior, **PRODEMU** se compromete a:

1	Realizar una Campaña de Difusión sobre los Derechos de las Mujeres en el Territorio de Casablanca.
2	Incorporar a por lo menos 20 mujeres en talleres que refuerzan su autoestima y autoconcepto, a través de la promoción de derechos.
3	Desarrollar 1 taller de apoyo a la Dinámica Familiar para participantes entre 18 y 65 años de la comuna de Casablanca que cumplan los requisitos establecidos.
4	Conformar una mesa técnica de trabajo colaborativo conjunto con la Ilustre Municipalidad de Casablanca, y la Dirección Provincial de PRODEMU Valparaíso.

CUARTO: Del mismo modo la Ilustre Municipalidad de Valparaíso se compromete a:

1	Apoyar la convocatoria para los cursos y/o talleres en convenio u otras actividades conjuntas que surjan como producto del trabajo colaborativo.
2	Liberar de pago el espacio ciudad para diferentes actividades que realice la Fundación Prodemu en la ciudad.
3	Brindar apoyo logístico a las actividades que se realicen en conjunto, que incluyan traslado del equipo o de participantes en caso que sea acordado previamente.
4	Colaborar en la coordinación de espacios para la realización de actividades con las mujeres participantes, que sean dignos y apropiados para desarrollar el trabajo.
5	Conformar una mesa técnica de trabajo colaborativo conjunto con la Dirección Provincial de PRODEMU, incorporando la participación directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Oficina de la Mujer y de la Oficina Municipal de Intermediación Laboral.



Notaria
NANCY DE LA FUENTE



1 REPERTORIO N° 4278-2014

2
3 **MANDATO ESPECIAL**

4 *****

5
6 **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA MUJER**
7 **"PRODEMU"**

8 - a -

9 **JIMENEZ AGUILERA, GRACIELA DEL CARMEN**

10
11
12 EN SANTIAGO DE CHILE, a ----- once ----- de Abril de dos mil catorce, ante mí,
13 *f* NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ, abogada, Titular de la Trigésimo Séptima
14 Notaria Pública de Santiago, con oficio en Huérfanos número mil ciento diecisiete, oficina
15 mil catorce, comparecen: doña PAMELA ALICIA FARÍAS ANTOGNINI, chilena, casada,
16 cédula de identidad número ocho millones trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos
17 cuarenta y uno guión tres, en su carácter de Directora Ejecutiva Nacional, en
18 representación de "FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA
19 MUJER", rol único tributario número setenta y dos millones ciento un mil guión siete, en
20 adelante "la Fundación", ambas domiciliadas para estos efectos en Santiago, calle
21 Agustinas mil trescientos ochenta y nueve, comuna de Santiago Centro; mayor de edad,
22 quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: **PRIMERO:** Por este acto, en
23 la calidad que inviste la compareciente y en el ejercicio de sus facultades, viene en
24 conferir mandato especial a doña GRACIELA DEL CARMEN JIMENEZ AGUILERA,
25 cédula nacional de identidad número seis millones doscientos setenta y tres mil
26 novecientos treinta y ocho guión K, Directora Ejecutiva Regional de Valparaíso, de la
27 Quinta Región de Valparaíso de PRODEMU, la que actuando a nombre y representación
28 de la Fundación podrá: **Uno)** Operar las cuentas corrientes número **dos cero - cero**
29 **cero cinco cinco cero cinco siete - cuatro** y número **dos cero - cero cero cinco**

1 número dos tres nueve cero cero tres cero siete cinco dos siete y número dos tres
2 nueve cero cero tres cero siete cinco tres cinco del Banco Estado, todas
3 perteneciente a la Fundación y ambas correspondientes a las sucursales de Valparaíso;
4 pudiendo girar y depositar en dicha cuenta; retirar talonarios de cheques, aceptar y
5 rechazar saldos; girar, cobrar, revalidar, endosar, protestar y cancelar cheques a la
6 orden, nominativos o al portador. El ejercicio del presente mandato, está circunscrito y
7 relacionado únicamente con la administración, operación y funcionamiento de la
8 respectiva sede Regional de la Fundación, correspondiente a la Región de Valparaíso,
9 hasta por un monto mensual que no exceda el equivalente a doscientas cuarenta
10 Unidades de Fomento lo que no será necesario acreditar ante terceros. **Dos)** Celebrar y
11 suscribir Convenios con diversos Organismos, Instituciones y Organizaciones públicas y
12 privadas, gubernamentales que tengan asiento o sede en la señalada Región, que vayan
13 en beneficio de la Fundación y/o de los objetivos que ésta persigue y cuyo ámbito de
14 aplicación del respectivo Convenio esté radicado en la citada Región, siempre y cuando
15 estos no involucren financiamiento. Por el contrario, si estos si involucran financiamiento,
16 sólo podrá celebrar y suscribir estos Convenios en forma conjunta con la Directora
17 Ejecutiva Nacional. **Tres)** Celebrar y suscribir Contratos de Prestación de Servicios a
18 Honorarios en cumplimiento del número Dos anterior, modificarlos y ponerles término,
19 respecto de las prestaciones que sean necesarias contratar, en virtud de Proyectos y
20 Programas que se ejecuten a nivel Regional, que vayan en beneficio de la Fundación y/o
21 de los objetivos que esta persigue. Sin perjuicio de lo anterior, en los casos en que el
22 Proyecto o Programa, gestionado regionalmente, se ejecute en una provincia específica,
23 se requerirá además que dicho contrato sea suscrito por la Directora Provincial
24 respectiva. **Cuatro)** Solicitar, aceptar, cobrar y percibir donaciones y subvenciones
25 municipales y de toda clase de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas,
26 chilenas o extranjeras, conjuntamente con la Directora Ejecutiva Nacional, y que se
27 hagan a favor de la Fundación en la misma Región en virtud de Programas y Proyectos
28 que se ejecuten a nivel Regional y que vayan en beneficio de la Fundación y/o de los
29 objetivos que esta persigue. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento quedan
30 expresamente revocados todos los poderes referidos a la misma cuenta y a las mismas



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 materias y territorios que los indicados en el número primero, y que se hubieran otorgado
 2 con anterioridad a éste, especialmente el otorgado a Doña **MARÍA ISABEL MOLINA**
 3 **LAVANDERA**, de fecha dos de agosto del año dos mil once, repertorio número cinco mil
 4 ochocientos sesenta y ocho guión dos mil once otorgado en la Notaría de Santiago de
 5 Doña Nancy de la Fuente. **TERCERO:** La personería de la señora **PAMELA ALICIA**
 6 **FARÍAS ANTOGNINI** para representar a PRODEMU, consta de Escritura Pública de
 7 fecha uno de abril del año dos mil catorce otorgada ante mí, la que no se inserta por ser
 8 conocida de la compareciente y de la Notario que autoriza. La presente escritura ha sido
 9 preparada según la minuta redactada por la abogado doña Marianela Maureira. En
 10 comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia. Doy fe. *b*
 11 **REPERTORIO N° 4278-2014**

12 O.J.

13
 14
 15
 16
 17

[Handwritten signature]

[Fingerprint]

18 p.p. FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER

19
 20
 21
 22

[Handwritten signature]

25 Firmo y sello la presente Copia que es Testimonio Fiel de su Original. Stgo

26 14 ABR 2014

27 NANCY DE LA FUENTE H.
28 Notario Público



23
 24

[Handwritten signature]

QUINTO: Una vez finalizada la vigencia de este instrumento, PRODEMU elaborará un Informe Final, el cual incluirá como mínimo: actividades realizadas y resultados alcanzados. Éste, será entregado a la Municipalidad de Valparaíso 15 días hábiles posteriores a la fecha antes señalada.

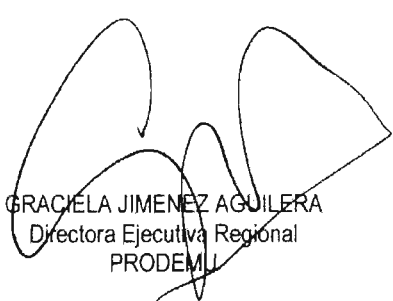
SEXTO: El presente convenio comenzará a regir con esta fecha y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015. Con todo, cualquiera de las partes podrá solicitar el término anticipado del mismo, notificando a la contraparte con 60 días de anticipación a través de carta certificada.

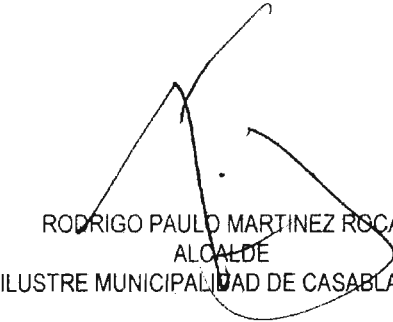
La personería de doña Graciela Jiménez Aguilera, para representar a Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, consta en escritura pública de la Notaria Nancy de la Fuente Hernández con fecha 11 de abril de 2014, repertorio 4278-2014.

La personería de don Rodrigo Paulo Martínez Roca, para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, consta del Decreto Alcaldicio N° 003616, de 06 diciembre 2012.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

En comprobante y previa lectura firman:


GRACIELA JIMENEZ AGUILERA
Directora Ejecutiva Regional
PRODEMU


RODRIGO PAULO MARTINEZ ROCA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA